

FICHA TÉCNICA

ACEITE ESENCIAL DE PALO DE ROSA

Nombre del producto:	PALO DE ROSA		
Código:	150444		
Sinónimo:	3,7-Dimetil-1,6-octadien-3-ol		
Descripción:	Producto natural		
Apto para alimentación según el Reglamento (CE) 1334/2008:	Sí		
Definición según el Reglamento (CE) 1334/2008:	Sustancia aromatizante natural		
Apto para alimentación animal según el Reglamento (CE) 1831/2003:	Sí		
Definición según el Reglamento (CE) 1831/2003:	Aditivo Organoléptico Aromatizante		
Fórmula química:	C ₁₀ H ₁₈ O		
MW:	154.25 g/mol		
Información general del producto:	CAS: 78-70-6	EINECS: 201-134-4	
	Nº Índice CE: -	FEMA: 2635	
	Nº FL: 02.013	Nº CDE: 61	
Especificaciones técnicas			
Parámetros	Límite de valores	Unidades	Método
Aspecto:	Líquido amarillo pálido	-	QC 03
Densidad a 20°C	0.860 – 0.875	g/ml	QC 05
Rotación óptica a 20°C	-12 - -23	º	QC 01
Índice de Refracción a 20°C:	1.460 – 1.465	-	QC 02
Solubilidad a 20°C en alcohol 60%:	1:6 claro + claro	-	QC 04
Riqueza (Linalol):	Min 97	%	(GC) QC 09
Punto de inflamación:	+76	°C	(TCC) QC 08
Olor:	Conforme al estándar		
Vidal útil:	24 meses		
Envasado:	Según requisitos del cliente/ conformes al Reglamento (CE) No 1416/2016 y sus modificaciones.		
Condiciones de uso:	No aplica.		
Uso previsto:	Uso Industrial, para aromatizar Alimentos y fabricación de Aromas. Producto no apto para ser consumido directamente.		
Grupos vulnerables:	Ninguno detectado / ausencia de alérgenos según Anexo II del Reglamento (UE) No 1169/2011.		
Dosis:	No disponible.		

Condiciones de almacenamiento:	Este producto no requiere condiciones especiales de almacenamiento. En envases cerrados, en lugar bien ventilado y protegido de la luz.
Condiciones de manejo:	Este producto debe homogeneizarse bien antes de usar.
Método de distribución:	Este producto no requiere condiciones especiales de transporte. En envases cerrados, en lugar bien ventilado.

Condiciones de manejo:	Este producto debe homogeneizarse bien antes de usar.
Método de distribución:	Este producto no requiere condiciones especiales de transporte. En envases cerrados, en lugar bien ventilado.

Requisitos legales y reglamentarios:

- Reglamento (CE) nº 1334/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, sobre los aromas y determinados ingredientes alimentarios con propiedades aromatizantes utilizados en los alimentos y por el que se modifican el Reglamento (CEE) nº 1601/91 del Consejo, los Reglamentos (CE) nº 2232/96 y (CE) nº 110/2008 y la Directiva 2000/13/CE.
- Reglamento (CE) nº 1831/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de septiembre de 2003 sobre los aditivos en la alimentación animal.
- Real Decreto 191/2011 sobre registro general sanitario de empresas alimentarias y alimentos.
- Real Decreto 1191/1998 sobre autorización y registro de establecimientos e intermediarios del sector de la alimentación animal.
- Real Decreto 893/2005 por el que se regulan las condiciones de aplicación de la normativa comunitaria sobre los aditivos en la alimentación animal.
- Reglamento (CE) 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.
- Directiva nº 94/62/CE del 20/12/94 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 1994, relativa a los envases y residuos de envases.

